

RESOLUCIÓN RECTORAL No.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA- IU. DIGITAL

El Rector de la Institución Universitaria Digital de Antioquia en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal J), del artículo 39 del Acuerdo Directivo 087 de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 5, 7 13 y 16 consagra el principio de igualdad para todos ciudadanos colombianos; y que se declara la educación como servicio público en el marco de autonomía en los artículos 67 y 69.
2. Que la Ley 30 de 1992 (Ley de Educación Superior), en sus artículos 1 y 5 plantea que la Educación Superior, posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano en una manera integral y que "... será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso".
3. Que la Ley 387 de 1997 en su artículo 19, numeral 10 determina que el Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación departamentales, municipales y distritales, adoptarán programas educativos especiales para las víctimas del desplazamiento por violencia.
4. Que la Directiva Ministerial No. 20 del 29 de octubre del 2008 recomienda a las Instituciones de Educación Superior-IES, dentro del marco legal, promover aspectos relacionados con el amparo de los derechos fundamentales de la población en situación de desplazamiento, como mecanismos de acceso, permanencia y graduación y la posibilidad de brindar cursos nivelatorios o de orientación general que permita a esta población desarrollar su proyecto de vida.
5. Que la Ley 1448 de 2011 establece algunas medidas de asistencia y atención en materia educativa y señala en el inciso 2°, del artículo 51 que: "... En educación

superior, las instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades de naturaleza pública, en el marco de su autonomía, establecerán los procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten que las víctimas en los términos de la presente ley, puedan acceder a sus programas académicos ofrecidos por estas instituciones, especialmente mujeres cabeza de familia y adolescentes y población en condición de discapacidad ...”

6. Que el Decreto 4798 de 2011 en su artículo 6 establece que el Ministerio de Educación Nacional a través de sus programas de fomento promoverá en las IES, en el marco de su autonomía, estrategias que contribuyan a sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa, especialmente profesores y estudiantes en la prevención de las violencias contra las mujeres, y además incluir en los procesos de selección, admisión y matrícula, mecanismos que permitan a las mujeres víctimas de violencias acceder a la oferta académica y a los incentivos para su permanencia.
7. Que la Ley 22 de 1981 ratifica la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
8. Que la Ley 1482 de 2011 en su artículo 1. plantea Garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.
9. Que la Ley 70 de 1993 contempla los derechos constitucionales de la población afrocolombiana en lo referente a educación superior y, en su artículo 38, establece que los miembros de las comunidades negras deben disponer de medios de formación técnica, tecnológica y profesional que los ubiquen en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos”. Y establece que el Estado debe tomar medidas para permitir el acceso y promover la participación de las comunidades negras en programas de formación técnica, tecnológica y profesional.
10. Que la Ley 1381 de 2010 dicta normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia, y define formas de intervención sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.
11. Que la Ley 65 de 1993 en su artículo 94 define “(...) La educación al igual que el trabajo constituye la base fundamental de la resocialización. Y en su artículo 142

establece: "(...) El objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad (...).

12. Que el Decreto 4798 de 2011 que reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008 para el sector de educación "(...) dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres (...) En el Artículo 1: *De los Derechos Humanos de las niñas, adolescentes y las mujeres en el ámbito educativo*, se establece que el Ministerio de Educación Nacional, las entidades territoriales y las instituciones educativas en el ámbito de sus competencias deberán: Vincular a la comunidad educativa en la promoción, formación, prevención y protección de los derechos humanos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias. Generar ambientes educativos libres de violencias y discriminación, donde se reconozcan y valoren las capacidades de las mujeres, desde un enfoque diferencial (...) Garantizar el acceso a información suficiente y oportuna para hacer exigibles los derechos de las mujeres. Garantizar la formación, para el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. (...) Reconocer y desarrollar estrategias para la prevención, formación y protección de los derechos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias, en el marco de la autonomía institucional.
13. Que el Decreto 366 de 2009 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico, para la atención de los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
14. Que la Ley 1346 de 2009 aprueba la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
15. Que la Ley Estatutaria 1618 de 2013, tiene como objeto "... garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2006".
16. Que el Decreto 1421 de 2017 reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad.
17. Que el Ministerio de Educación Nacional en el 2013 publicó los Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva como orientación para que el sector

avance en la consolidación de este enfoque en las dinámicas institucionales, y en el año 2018 publica el complemento a esta política con el documento Enfoque de Género e Identidades de Género para los Lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva.

18. Que el cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible - ODS, propuesto por la Organización de las Naciones Unidas en la Cumbre de Desarrollo Sostenible, proyecta a 2030 “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.
19. Que en el mismo ODS en su quinta meta plantea: “eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas...” y los estudiantes en situaciones de vulnerabilidad, “a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional.”
20. Que por Acuerdo del Consejo Directivo No. 011 del 5 de julio de 2018 se establece el Estatuto de Bienestar Universitario de la IU Digital de Antioquia el cual tiene como misión “Contribuir al desarrollo integral y mejoramiento de la calidad de vida de todos los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, docentes, administrativos, personal de servicios, a través del desarrollo de acciones conjuntas que permitan potencializar sus competencias, actitudes y aptitudes”.
21. Que el proceso de Bienestar Institucional es transversal al desarrollo de la institución, y, por ende, aporta al cumplimiento de su tarea misional.
22. Que en virtud de lo anterior, el Rector de la Institución Universitaria Digital de Antioquia

3

RESUELVE:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. Adoptar la Política de Educación Inclusiva e Intercultural de la IU. Digital de Antioquia, como base fundamental para la transversalización del enfoque de educación inclusiva en la dinámica institucional.

ARTÍCULO 2. Propósitos. Esta política tiene como propósito fundamental, dar cumplimiento en el marco de la promoción y justicia social, a los compromisos de la IU. Digital en materia de educación inclusiva con la comunidad académica que hace parte de la institución universitaria, desplegando para ello las siguientes acciones:

- a) Fortalecer reflexiones permanentes en torno a los procesos de educación inclusiva con toda la comunidad académica de la institución.
- b) Reconocer la diversidad estudiantil como una característica inherente del ser humano; y en aquellos grupos de estudiantes que requieran intervenciones particulares para favorecer su permanencia y graduación exitosa.
- c) Desarrollar procesos de formación profesoral permanente, que apunten a sensibilizar al docente en aspectos de inclusión, accesibilidad, flexibilización curricular, respeto por las diferencias y la diversidad, entre otros.
- d) Potenciar las capacidades institucionales para implementar las estrategias de acompañamiento integral a la comunidad estudiantil, en especial a aquella que se defina como priorizada.
- e) Fomentar procesos de formación, investigación y extensión con enfoque de equidad, en pro de la transformación del entorno y la cualificación integral de la comunidad académica de la IU. Digital.
- f) Favorecer la toma de decisiones y asignación de recursos en la IU. Digital, priorizando la asignación de partidas presupuestales que afiancen la conciencia de una educación inclusiva e intercultural.

ARTÍCULO 3. Referentes conceptuales. Los referentes conceptuales de esta Política son:

Educación inclusiva: Se refiere al proceso que permite reconocer, valorar y potenciar la diversidad de los actores de la comunidad, promoviendo el respeto por las diferencias y las particularidades, así como las garantías para facilitar la participación de las personas, en especial de aquellas en mayor situación de riesgo, independiente de su género, etnia, condición socioeconómica, política, religiosa, entre otros. Lo anterior, con base en los Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva propuestos por el Ministerio de Educación Nacional y la normativa institucional correspondiente. (MEN, 2013).

Interculturalidad: Conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción, diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto. La interculturalidad promueve un diálogo abierto, recíproco, crítico y autocrítico entre culturas, y de manera más específica entre las personas pertenecientes a esas culturas. (MEN, 2013).

Población priorizada: Se refiere a los grupos poblacionales que poseen especial protección constitucional, entre los cuales el Ministerio de Educación Nacional define los siguientes: víctimas del conflicto armado, grupos étnicos, personas con discapacidad, habitantes de frontera, reincorporados o en tránsito a la vida civil. Para la IU. Digital, dada su naturaleza y enfoque misional la población priorizada para desarrollar acciones afirmativas que propendan por el acceso, permanencia y graduación exitosa son: las personas privadas de la libertad, la población rural, población víctima del conflicto, población NARP (Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras) y las madres cabeza de hogar. Esta población se convierte en prioridad debido al contexto institucional y a la realidad de los territorios donde se concentra una gran proporción de la población estudiantil que hace parte de la IU. Digital.

Caracterización de la población estudiantil: Es el proceso que posibilita identificar las condiciones y contextos específicos de la comunidad estudiantil de la IU. Digital, así como sus particularidades y necesidades específicas con el objetivo de que el acceso, permanencia y graduación de los estudiantes se dé en condiciones óptimas. La caracterización estudiantil permite generar procesos institucionales para que sea promovido el respeto por las diferencias y la diversidad, superando la discriminación, la invisibilidad o el rechazo hacia la población en mayor situación de vulnerabilidad.

Población víctima: Se consideran víctimas a aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. (Ley 1448 de 2011).

Personas privadas de la libertad: Son las personas que se encuentran en cualquier forma de detención o encarcelamiento por razones de delitos e infracciones a la ley, ordenada por o bajo el control de facto de una autoridad judicial o administrativa. (OEA, 2008)

Personas con discapacidad: Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Ley 1618 de 2013).

Acciones afirmativas: Medidas para eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal social, cultural o económico.

Currículo flexible: Mantiene los objetivos para los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos; se adapta a la diversidad social, cultural o a los estilos de aprendizaje de la población estudiantil.

Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten. (Acuerdo 144 del 3 de diciembre 2019).

Ajustes Razonables: Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, 2006, adoptada por Colombia por la Ley 1346 de 2009).

Accesibilidad: Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona. (Ley Estatutaria- 1618/2013. Art. 2).

CAPÍTULO II. DE LOS ENFOQUES, PRINCIPIOS Y ALCANCES

ARTÍCULO 4. Enfoques y principios. Los enfoques y principios que acoge la Política de Educación Inclusiva e Intercultural de la IU. Digital son los siguientes:

Enfoque diferencial: Se refiere al método de análisis y de acción que permite visibilizar las formas de exclusión que se pueden presentar con estudiantes de algunos grupos priorizados en la educación superior, con el propósito de brindar una adecuada atención y protección de esta población en el sistema educativo. Se enmarca en una perspectiva de los Derechos Humanos y es la base para la consolidación de procesos educativos inclusivos, que posibiliten eliminar las barreras físicas, pedagógicas y/o actitudinales y donde la diversidad y la diferencia se conciben como eje fundamental que enriquece los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Enfoque de género: Está directamente relacionado con la educación inclusiva, por lo cual se define como una “categoría de análisis social que permite comprender y evidenciar los intereses, necesidades, relaciones de poder y/o demandas entre mujeres, hombres y otras identidades (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, e intersexuales)” (MinEducación, 2013, p. 42). Es así como el enfoque de género permite analizar y comprender las inequidades y desigualdades que se presentan en los diferentes contextos por razones de género u orientación sexual, con el propósito de prevenir y erradicar las violencias y la discriminación.

Enfoques diferenciales o poblacionales: parten del reconocimiento de las diferencias e intersubjetividades para la atención de las necesidades específicas de grupos poblacionales en los territorios como principios de acción pública desde una perspectiva transversal de derechos humanos. Es un enfoque que hace referencia al desarrollo e implementación de acciones inclusivas, diferenciadas y afirmativas en el marco de las políticas sociales y poblacionales. Estos enfoques conducen a la observación de tres categorías explicativas acerca de cómo se perciben los diversos tipos de poblacionales vulnerables; reivindicando las identidades propias de comunidades específicas que son reconocidas por el Estado:

- Etarias: infancia, adolescencia, juventud y envejecimiento, contemplando el curso de vida.
- Identidad y diversidad: políticas étnicas, de género y diversidad sexual. La identidad está ligada a grupos a los que las personas consideran pertenecer o a los que los demás estiman que pertenecen. La diversidad se refiere, a su vez, a la diferencia, la variedad, la abundancia de cosas distintas, a las desemejanzas, a lo heterogéneo.
- Condiciones y situaciones o acciones para personas en condición de víctima, desplazamiento forzoso, habitabilidad de calle, personas privadas de la libertad y discapacidad. Incluyen los componentes que las rodean, que pueden ser de carácter interno o externo. Las ventajas o desventajas que representa que nos ubiquemos o nos ubiquen en determinada categoría, o que nos asignen una característica en particular, dependen del entorno; que tiene un papel preponderante con respecto a la lectura de las mismas. (Acuerdo 144 del 3 de diciembre de 2019).

Enfoque intercultural: comunidades negras, palenqueras, raizales, rom e indígenas: las poblaciones afrocolombianas, palenqueras, raizales, rom e indígenas se constituyen como sujetos de derechos ciudadanos y colectivos diferenciados dadas sus identidades propias y sus particularidades socioculturales. (Acuerdo 144 del 3 de diciembre de 2019).

Principio de Integralidad: Se refiere a la amplia dimensión de las estrategias y líneas de acción que deben ser identificadas por la institución, para la participación efectiva de toda la población estudiantil en el sistema educativo.

Principio de Flexibilidad: Se refiere a la adaptabilidad que debe asumir la institución para responder a la diversidad cultural y social de toda la población académica, en el

marco del reconocimiento de la diversidad de contextos y particularidades. En este sentido, las estrategias y lineamientos dados son susceptibles de revisión y ajuste permanente como parte del proceso dinámico que implica la educación inclusiva.

Principio de equidad: Promueve el reconocimiento de las posibilidades y necesidades individuales, para brindar el fortalecimiento y apoyo requerido en la reivindicación de la autonomía como factor clave de éxito en los procesos educativos.

ARTÍCULO 5. Alcance de la política de Educación Inclusiva e Intercultural de la IU Digital. Se deberán tomar como referencia los siguientes alcances:

- a) La política vincula a todas las poblaciones de especial protección constitucional, sin embargo, por la naturaleza y enfoque misional de la IU Digital se priorizan las siguientes poblaciones: privados de la libertad, población rural, víctimas del conflicto, población NARP (Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras) y madres cabeza de hogar. El alcance con dichas poblaciones se centra en fomentar acciones afirmativas adicionales que posibiliten la participación en igualdad de condiciones y faciliten su acceso, permanencia y graduación exitosa en la IU. Digital.
- b) La política busca favorecer la calidad de vida de la comunidad académica en especial de aquellos estudiantes pertenecientes a grupos priorizados a través de acciones afirmativas que propendan por el reconocimiento, participación, el respeto por la diferencia y las estrategias para su permanencia en la Institución.
- c) La IU Digital de Antioquia acogerá e implementará la presente política, en el marco de su autonomía universitaria y del mantenimiento de su sostenibilidad financiera, para lo cual realizará los ajustes presupuestales y las gestiones pertinentes con el fin de atender las necesidades de los estudiantes, en especial de aquellos pertenecientes a grupos priorizados por la institución, de acuerdo con las capacidades institucionales, tanto desde lo académico como en el aspecto presupuestal y financiero.
- d) Las orientaciones y estrategias propuestas en la política de educación inclusiva e intercultural de la IU Digital se implementará de forma progresiva, teniendo en cuenta las capacidades académicas y presupuestales de la Institución.

CAPÍTULO III. ÁREAS DE ARTICULACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL

ARTÍCULO 6. Áreas de articulación. Todas las áreas de la IU. Digital aportarán al fortalecimiento e implementación de la Política de Educación Inclusiva e Intercultural. Sin embargo, las áreas que deberán estar en permanente articulación para el logro de los objetivos son las siguientes:

- Dirección de Bienestar Institucional
- Vicerrectoría Administrativa y Financiera
- Vicerrectoría Académica
- Admisiones y Registro
- Oficina Asesora de Planeación
- Dirección de Tecnologías
- Oficina Asesora de Comunicaciones

PARÁGRAFO 1. Para la implementación de la Política de Educación Inclusiva e Intercultural, la Vicerrectoría Académica será el eje clave de articulación que oriente el desarrollo de acciones conjuntas, de acuerdo con las necesidades institucionales y los recursos disponibles para la materialización de iniciativas.

10

ARTICULO 7. Comité de Educación Inclusiva e intercultural Institucional. Se crea el Comité de Educación Inclusiva e intercultural Institucional, como órgano consultor y asesor del Consejo Académico, cuyo propósito central será promover y articular procesos inclusivos a nivel de prácticas, culturas y estrategias que ayuden a la materialización de la Política al interior de la Institución. El Comité estará integrado así:

- Un representante de la Vicerrectoría Académica, quien lo preside
- El Director de Bienestar Institucional o su delegado
- Un representante de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera
- El profesional en psicología de Bienestar Institucional
- El profesional de Permanencia de Bienestar Institucional
- Un representante del área de Admisiones y Registro
- Un representante de la Oficina Asesora de Planeación
- Un representante de la Dirección de Tecnologías

- Un representante de la Oficina Asesora de Comunicaciones
- Un representante del estamento profesoral

PARÁGRAFO 1. El Comité podrá invitar a sus reuniones a las personas que estime pertinentes para recibir asesoría en los temas de su interés.

PARÁGRAFO 2. El Comité expedirá su propio reglamento de funcionamiento teniendo en cuenta los principios del estatuto general de la IU Digital.

ARTÍCULO 8. Funciones del Comité de Educación Inclusiva e Intercultural. La implementación de la política estará en cabeza de la Vicerrectoría Académica en articulación con las dependencias indicadas en el artículo anterior. Su implementación se hará de manera progresiva según las capacidades físicas, institucionales y financieras de la IU. Digital. El Comité en pleno tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer a los órganos de gobierno de la Institución planes, programas, proyectos, o acciones que enriquezcan la dinámica institucional desde un enfoque de educación inclusiva e intercultural.
- b) Asesorar y acompañar a las distintas áreas de la institución que requieran orientaciones en la implementación de acciones o procesos con enfoque de educación inclusiva e intercultural.
- c) Revisar y hacer balance de las estrategias y acciones proyectadas y desarrolladas en cada vigencia.
- d) Articularse con los sistemas de información institucionales en los que se identifique información estratégica para ser tomada en cuenta en la caracterización estudiantil y priorización de los diferentes estamentos de la comunidad académica.
- e) Rastrear e identificar las barreras institucionales que dificultan el acceso, la permanencia y la graduación de estudiantes, en especial de aquellos priorizados.
- f) Diseñar e implementar estrategias y acciones que favorezcan los procesos de acceso, permanencia y graduación exitosa de estudiantes priorizados y/o en riesgo de exclusión o deserción académica.
- g) Hacer seguimiento a los casos y procesos de los estudiantes priorizados, en referencia con la Política de Educación Inclusiva e Intercultural.
- h) Generar contenidos de carácter informativo y pedagógico en distintos formatos, en torno a los procesos relativos a la Educación Inclusiva y velar por su difusión a los grupos de valor o partes interesadas de la IU. Digital.
- i) Fomentar la formación de los maestros y personal administrativo de la IU. Digital en temas relacionados con la educación inclusiva e intercultural.

- j) Articularse a distintos estamentos de la Institución con el fin de actualizar, contextualizar, reestructurar y/o crear procedimientos, instructivos, protocolos y demás documentos relativos al proceso de Educación Inclusiva en la IU. Digital.
- k) Participar de escenarios de formación, capacitación y discusión que se realicen en el ámbito internacional, nacional, departamental y municipal, y que guarden relación con Educación Inclusiva.
- l) Articularse con organizaciones externas públicas o privadas, con el ánimo de fortalecer procesos institucionales referidos a la Educación Inclusiva.
- m) Las demás funciones delegadas por el Consejo Académico o la Rectoría de la IU. Digital.

ARTÍCULO 9. Periodicidad de las reuniones del Comité. El Comité de Educación Inclusiva e Intercultural se reunirá una vez por semestre para hacer el seguimiento, balance y evaluación de la implementación de la Política de Educación Inclusiva e Intercultural de la IU. Digital, sugiriendo las acciones de mejora que se consideren adecuadas para el logro de sus propósitos. No obstante, podrá reunirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten. De cada reunión se levantará la respectiva acta, y la labor de Secretaría será asignada de común acuerdo entre los asistentes para cada sesión

12

PARÁGRAFO 1. Quorum. El Comité de educación inclusiva podrá sesionar y tomar decisiones con la participación de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 10. Presupuesto. La Vicerrectoría Académica incluirá en su presupuesto anual las partidas necesarias para el adecuado funcionamiento de este Comité.

ARTÍCULO 11. Rendición de cuentas. El Comité rendirá cuentas anualmente al Consejo Académico, al Rector y la comunidad académica de sus actividades y gestiones.

CAPÍTULO IV. DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN A IMPLEMENTAR

ARTÍCULO 12. Estrategias para la implementación de la Política de Educación Inclusiva e Intercultural de la IU Digital. Para favorecer los procesos de educación inclusiva e intercultural en la IU Digital, que apunten a erradicar las barreras de acceso, permanencia y graduación a la educación superior, en especial de la población priorizada

por la institución, se adoptan las siguientes líneas de acción, las cuales se podrán ir ajustando y adaptando de acuerdo con la realidad institucional y a las necesidades y particularidades de la población estudiantil. **Formación permanente**

- a) Procesos de formación permanente al plantel docente: Diseño e implementación de procesos de formación y acompañamiento permanente al equipo de profesores y profesoras de la IU. Digital, en temas relativos a la educación inclusiva e intercultural, que posibiliten sensibilizar en torno al desarrollo de acompañamientos inclusivos y diferenciales, en aspectos conceptuales, contextuales, normativos, pedagógicos, curriculares, didácticos, entre otros.
- b) Procesos de formación a estudiantes, administrativos y en general a la comunidad educativa: Diseño y ejecución de procesos de formación que apunten a generar una cultura de la inclusión, la equidad y el respeto por la diferencia, donde se aborden aspectos que reconozcan la diversidad étnica, la interculturalidad, la interseccionalidad, la prevención de violencias de género, entre otros.
- c) Encuentros para el diálogo y el intercambio de saberes: Posibilitar espacios de diálogo, asesoría y discusión con estudiantes, docentes y administrativos, con el propósito de revisar avances, dudas o dificultades que se tengan, así como compartir experiencias en temas específicos de educación inclusiva.

13

Acciones Edu-comunicativas

- d) Diseño y difusión de campañas comunicativas: Se diseñarán y difundirán campañas comunicativas que tendrán como propósito sensibilizar y educar a la comunidad académica con respecto a la importancia de la diversidad y el respeto por la diferencia. Estas campañas podrán realizarse a través de vídeos, Ecards, infográficos, reseñas, relatos de vida, podcast, entre otros, que puedan llegar a toda la comunidad académica.

Acompañamiento diferencial e inclusivo

Este acompañamiento se dará a través de:

- e) Caracterización permanente de la población estudiantil: Se desarrollará de manera semestral la actualización de la caracterización de la población estudiantil, información que permitirá reconocer las condiciones y particularidades de las y los estudiantes, en específico en aspectos como: condición socioeconómica, ubicación territorial, pertenencia a grupos priorizados, entre otros. Esta

caracterización permitirá orientar las acciones a desarrollar y dará los insumos para implementar los ajustes razonables a que haya lugar.

- f) Construcción de protocolos para el acompañamiento a estudiantes priorizados: Se construirán protocolos de acompañamiento diferencial a estudiantes de especial protección constitucional, que incluya recomendaciones y orientaciones tanto a docentes como al personal administrativo para hacer efectivo el acompañamiento a los estudiantes que lo requieran. Estos protocolos serán vinculantes y deberán ser revisados y acogidos por el personal docente, administrativo y directivo de la institución.
- g) Apoyo pedagógico y de acompañamiento diferencial: Se brindará de manera permanente apoyos pedagógicos y/o de nivelación a los estudiantes que lo requieran, y en especial, a los estudiantes priorizados, con el fin de favorecer la permanencia estudiantil y la graduación exitosa. Estos apoyos podrán ser dados a través del Bloque Ser IU Digital, o de la estrategia de Ambientes Abiertos de Aprendizaje (AAA), con asesorías particulares por parte de profesores u otras estrategias que estipule la institución para cumplir el objetivo. Además, se realizará un acompañamiento permanente en los diferentes ámbitos formativos y académicos, acompañamientos diferenciales a los estudiantes priorizados que harán la planeación institucional en lo que compete a la Vicerrectoría Académica.
- h) Apoyo psicosocial: Se brindará de manera permanente un acompañamiento psicosocial, en especial a aquellos estudiantes que pertenezcan a alguno de los grupos priorizados por la IU. Digital y por el Ministerio de Educación Nacional-MEN.
- i) Acompañamiento para el acceso a becas y auxilios: Se promoverá el acceso a becas parciales o totales, descuentos, estímulos o pagos diferenciales en la matrícula, en especial para estudiantes que pertenecen a la población priorizada por la institución.

14

Ajustes y adaptación institucional

- j) Ajuste y flexibilización curricular: Se favorecerá la flexibilización curricular en la medida en que las necesidades y contextos particulares de los estudiantes lo requieran, para lo cual se generarán encuentros, discusiones y asesorías con expertos para ir realizando ajustes de manera gradual, de acuerdo con la capacidad institucional y presupuestal de la institución.

- k) Ajuste en las didácticas: Se optará por favorecer didácticas inclusivas, que tengan en cuenta las necesidades y particularidades de los estudiantes y la experticia de los maestros.
- l) Ajuste tecnológico: Se favorecerá un ajuste gradual en las plataformas tecnológicas que usa la Institución, de modo que estas sean accesibles y se adapten a los requerimientos y normatividad existente en la materia, de acuerdo con la capacidad institucional y presupuestal. Los estudiantes priorizados tendrán prelación, para el acceso de equipos y herramientas tecnológicas con que cuente la institución en modalidad de préstamo, cuando así se determine.

Articulación intra e interinstitucional

- m) Articulación con otras dependencias y áreas de la institución: Se mantendrá un diálogo e intercambio de información permanente con las diferentes áreas y dependencias de la institución, con el propósito de favorecer el acceso, permanencia y graduación exitosa de la población estudiantil.
- n) Articulación con redes y otras instituciones: Favorecer la articulación con diferentes entidades, instituciones y/o redes que posibiliten fortalecer los procesos de educación inclusiva en los aspectos pedagógicos, conceptuales, normativos y estratégicos, lo que puede derivar en convenios o planes de acción conjunta.

Prevención de violencias basadas en género

ñ) Construcción, difusión y apropiación de protocolo de prevención y atención de violencias basadas en género donde se den las orientaciones conceptuales, normativas y estratégicas para la prevención de las violencias basadas en género y establecer la ruta de atención integral de casos que puedan presentarse en la institución. (MEN, Artículo 3, Decreto 14466 de 2022).

ARTÍCULO 13. Vigencia. La presente Resolución Rectoral entra en vigor una vez sea firmada por el Representante Legal de la IU. Digital.

Dado en Medellín a los 28 día del mes de septiembre de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA

Rector

Institución Universitaria Digital de Antioquia